

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE AUDITORIO DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El objeto del contrato será la ejecución de las obras de reforma consistentes en la instalación de la señalización del edificio de conformidad con el proyecto que figura como pliego técnico.

Segundo.- La contratación de la obra se llevará a cabo a través de un contrato de obras que se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

Cuarto.- El valor estimado del contrato, sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (102.708,51 €), mientras que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (109.898,11 €), IGIC incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el objeto del contrato definido anteriormente, nos encontramos ante un contrato de obras de los definidos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) como "aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I; b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra". Asimismo, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, los expedientes de contratación se iniciarán "por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato".

Dicho artículo 28, en su apartado primero, determina que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento

abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Tercero.- El procedimiento de adjudicación para el presente contrato será el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Cuarto.- Asimismo, han de incorporarse al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regir el Contrato, debiendo aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, de acuerdo con los arts. 122 y 124 de la LCSP.

Quinto.- Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, Auditorio de Tenerife, S.A.U., se configura como poder adjudicador.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación, que actúa en nombre Auditorio de Tenerife, es el Gerente de la Sociedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la **OBRA DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE AUDITORIO DE TENERIFE**, con un valor estimado, sin incluir IGIC, de de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (102.708,51 €), y un presupuesto base de licitación de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (109.898,11 €), IGIC incluido.

SEGUNDO.- Publicar en la Plataforma de Contratación el presente Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

